DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 2847
Número de Repertorio: 7411

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Noviembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2847 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313559609	LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE	COMPRADOR
1312966474	GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA	VENDEDOR
1312527458	ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
PARQUEADERO 5	1160816005	75071	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO 504	1160816065	75137	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 06 noviembre 2024

Fecha generación: miércoles, 06 noviembre 2024

ALCALDÍA DEL CAMBIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 7 4 4 9 4 4 5 B Y G L X J

Factura: 002-002-000070758

20241308004P02272

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308004P02272

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2024, (10:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312527458	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312966474	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559609	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	90000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20241308004P02272
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2024, (10:20)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.- OTORGADO POR LOS CONYUGES, EL SEÑOR RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA Y LA SEÑORA THALIA CRISTINA GARCIA MENDOZA; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR. CUANTÍA: NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 90.000,00).- DOS COPIAS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, por una parte en calidad de Vendedores, el señor RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA y la señora THALIA CRISTINA GARCIA MENDOZA, ambos de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de Comprador, el señor CARLOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR, de estado civil casado con la señora Cinthya Michelle Cevallos Choez, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; quienes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a quienes de conocer personalmente previo a la presentación de sus cédula de ciudadanía, Doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruidos en la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta, que es del contenido siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente contrato de COMPRAVENTA, celebrado al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte el señor RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco, dos, siete, cuatro, cinco, ocho (1312527458), y la señora THALIA CRISTINA GARCIA MENDOZA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, nueve, seis, seis, cuatro, siete, cuatro (1312966474), ambos de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; a quien en lo posterior se le podrá denominar como los "VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor CARLOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, cinco, cinco, nueve, seis, cero, nueve (1313559609), de estado civil casado con la señora Cinthya Michelle Cevallos Choez, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien en lo posterior se le denominará el "COMPRADOR". Los comparecientes son de nacionalidad

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Los señores RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA y THALIA CRISTINA GARCIA MENDOZA, son legítimos dueños y propietarios de los siguientes Inmuebles: a) el **DEPARTAMENTO 504**, Ubicado sobre el Nivel +16,75 del Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta; Consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, un Dormitorio, uno y medio Baños, Terraza y Lavandería, y se circunscribe dentro delas siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 102,08m2; Por abajo: lindera con Departamento 404 en 102,08m2; Por el Norte: lindera con Departamento 503 y área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,70m., desde este punto gira hacia el Este en 5,85m; Por el Sur: lindera con vacio hacia planta baja, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 6,40m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,50m., desde este punto gira hacia el Este en 4,50m; Por el Este: lindera con vacío hacia planta baja y Departamento 501, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,35m., desde este punto gira hacia el Este en 3,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,70m; Por el Oeste: lindera con vacío hacia planta baja en 7,05m; Área neta 102,08m2; Alícuota: 0,0330%; Área de terreno 30,97m2; Área común 37,07m2, Área total 139,15m2. **b) PARQUEO 5** del Edificio Diamante ubicado en

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta; Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera con área común recreación en 14,58m2; Por abajo: lindera con terreno edificio en 14,58m2; Por el Sur: lindera con área común circulación en 3,07m; Por el Norte: lindera con limite subsuelo en 3,07m; Por el Oeste: lindera con limite subsuelo en 4,75m; Por el Este: lindera con Parqueadero 4 en 4,05m; Área Neta; 14,58m2. Alícuota 0,0047%; Área de Terreno 4,42m2; Área Común 5,29m2; Área Total 19,87m2. **Historial de Dominio:** Mediante Escritura Pública de Compraventa, con fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el once de marzo del dos mil veinticuatro. **TERCERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los señores RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA y THALIA CRISTINA GARCIA MENDOZA, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del señor CARLOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR; el DEPARTAMENTO 504 y el PARQUEO 5 del Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta; con sus medidas y linderos especificamente bien detalladas en la cláusula anterior y en los certificados del Registro de la Propiedad de Ficha Registral # 75137 y # 75071, que se adjuntan a este instrumento como documentos habilitantes.- No obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como cuerpo cierto.- La vendedora se obliga al saneamiento por evicción.- Por lo tanto el bien inmueble en referencia, se transfiere posesión y dominio, con todos sus

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

usos, goce, entradas y salidas, todo lo que le es anexo, sin gravamen y prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limite su dominio. **CUARTA: CUANTIA, AVALUO Y PAGO.-** La cuantía de la presente Compraventa descrito en la cláusula segunda de este contrato es de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 90.000,00); que la parte Compradora cancelo con cheque certificado # 2401 del Banco Guayaquil, a la parte vendedora sin que exista reclamo posterior, por este concepto. Las partes declaran que el precio pactado de la presente compraventa es el justo y por lo tanto renuncian expresamente a la acción por lesión enorme, contemplada en el Código Civil Ecuatoriano. **QUINTA: ACEPTACION.-** Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrán a cargo de la parte compradora.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-** Manifiesta la parte VENDEDORA, que el inmueble que por medio de este documento transfiere en venta, es de su propiedad de la promitente y ejerce sobre él, el derecho de dominio pleno; que lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente y no lo ha prometido en venta, ni enajenado por actos anteriores al presente; así mismo, la parte VENDEDORA, transfiere libre de toda clase de gravámenes, demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, arrendamiento por escritura pública o documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, censo, uso o habitación y usufructo.- **OCTAVA: AUTORIZACION.-** La parte vendedora autoriza expresamente a la parte compradora

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

para que realice el trámite pertinente para que obtenga la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la completa validez de este instrumento público. (Firmado) Abogado Luis Loor C. con Matrícula número: trece guión dos mil doce guión veintiocho del FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de escritura pública, para que surtan los efectos legales las cláusulas en ella contenidas, PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos, según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaria, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta Notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección electrónica martinezverafelipe@yahoo.com. Para la celebración de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **Doy Fe**.-.

SR. RICARDO OVIDIO ZAMBRANO SANTANA
C.C. # 1312527458
VENDEDOR.-

Garcia Thalia

SRA. THALIA CRISTINA GARCIA MENDOZA
C.C. # 1312966474
VENDEDORA.-

SR. CARLOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR
C.C. # 1313559609
COMPRADOR.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

B.0187872

N° 102024-127993
Manta, viernes 04 octubre 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-08-16-065 perteneciente a ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO con C.C. 1312527458 Y GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA con C.C. 1312966474 ubicada en EDIFICIO DIAMANTE DEPARTAMENTO 504 / URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LOTES. 16 Y 17 BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-16-08-16-005 avaluo $3.139,38 EDIFICIO DIAMANTE PARQUEO 5 / URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LOTES. 16 Y 17 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $68,614.53 SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES 53/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $90,000.00 NOVENTA MIL DÓLARES 00/100.

.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1129101HGZYXKF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

PAGINA
EM
BLANCO

PAGINA
EM
BLANCO

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

COMPROBANTE DE PAGO #: 001053/005270

Fecha: 10/04/2024

Contribuyente: ZAMBRANO SANTAN RICARDO OVIDIO VP-73192301

Identificación: CI 1312527458 **Teléfono:** S/N

Correo:

Dirección: S/N

Referencia:

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2024	T/2024/278576	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,056.71	0.00	0.00	0.00	0.00	1,056.71	1,056.71
							Total:	**1,056.71**	**1,056.71**

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	04/10/2024				1,056.71	0.00	0.00	1,056.71
				Total:	**1,056.71**		**0.00**	**1,056.71**

maria_sanchez 04/10/2024 11:27:36

CO FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/278576
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/10/2024 **Por:** 1,056.71

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 04/10/2024

Contribuyente: ZAMBRANO SANTAN RICARDO OVIDIO VE-766638

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1312527458 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 18220.96

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO SANTAN RICARDO OVIDIO

Identificación: 1312527458 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE

Identificación: 1313559609 **Teléfono:** SN **Correo:**

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 11/03/2024

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-08-16-065	68,614.53	30.97	EDIFICIODIAMANTEDEPARTAMENTO504URBZ.LOMASDEBARBASQUILLOMZ.CLOTES.16Y17	90,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,056.71	0.00	0.00	1,056.71
	Total=>	**1,056.71**	**0.00**	**0.00**	**1,056.71**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	90,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	71,779.04
DIFERENCIA BRUTA	18,220.96
MEJORAS	3,139.38
UTILIDAD BRUTA	15,081.58
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	15,081.58
IMP. CAUSADO	1,055.71
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1,056.71

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGE(S)
BE
BLANKED

PAGE(S)
BE
BLANKED

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

COMPROBANTE DE PAGO #: 001053/005271

Fecha: 10/04/2024

Contribuyente: LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE VP-54192301

Identificación: CI 1313559609 **Teléfono:** SN

Correo:

Dirección: SN

Referencia:

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2024	T/2024/278575	DE ALCABALAS	540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540.00	540.00
2024	T/2024/278575	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270.00	270.00
							Total:	**810.00**	**810.00**

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	04/10/2024				810.00	0.00	0.00	810.00
				Total:	**810.00**		**0.00**	**810.00**

maria_sanchez 04/10/2024 11:27:57 **EXENCIONES**

Concepto	Valor
Descuento Tiempo Transcurrido	360.00
Total:	**360.00**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGE NOT
BEING
DELIVERED

PAGE NOT
BEING
DELIVERED

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/278575
DE ALCABALAS

Fecha: 04/10/2024 **Por:** 810.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 04/10/2024

VE-566638

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO SANTAN RICARDO OVIDIO

Identificación: 1312527458 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE

Identificación: 1313559609 **Teléfono:** SN **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 11/03/2024

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-08-16-065	68,614.53	30.97	EDIFICIODIAMANTEDEPARTAMENTO504URBZ.LOMASDEBARBASQUILLOMZ.CLOTES.16Y17	90,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	900.00	360.00	0.00	540.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	270.00	0.00	0.00	270.00
	Total=>	**1,170.00**	**360.00**	**0.00**	**810.00**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			360.00
			Total=>	**360.00**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador B.P
24/09/2024 09:41:02 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1615835624
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emieles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 4 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectivo: 1.00
IVA % 0.51
TOTAL: 0.08
SUJETO A VERIFICACION 1.59

BanEcuador B.P
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000004503
Fecha: 24/09/2024 09:41:15 a.m.

No. Autorizaci¬n:
2409202401176818352000120565020000045032024094117

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
DE
BLANCO

PAGINA
DE
BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000209407

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO	13xxxxxxx8001	000004648	572864

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-10-04 **Expiración** 2024-11-04

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado $3.00

Pagado a la fecha de 2024-10-04 11:55:52 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo $0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

PARTIAL
BEING
DELAMINATED

PARTIAL
BEING
DELAMINATED

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000209406

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO	13xxxxxxx8001	000004647	572863

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-10-04 **Expiración** 2024-11-04

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2024/11-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado $3.00

Pagado a la fecha de 2024-10-04 11:51:36 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo $0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

N° 102024-127974
Manta, viernes 04 octubre 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA** con cédula de ciudadanía No. **1312966474.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 04 noviembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1129082EZZVWK1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102024-127875
N° ELECTRÓNICO : 236856

Fecha: *2024-10-02*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-08-16-065
Ubicado en: EDIFICIO DIAMANTE DEPARTAMENTO 504 / URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LOTES. 16 Y 17

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 102.08 m^2
Área Comunal: 37.07 m^2
Área Terreno: 30.97 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312527458	**ZAMBRANO SANTANA-RICARDO OVIDIO**
1312966474	**GARCIA MENDOZA-THALIA CRISTINA**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8,052.20
CONSTRUCCIÓN: 60,562.33
AVALÚO TOTAL: 68,614.53
SON: SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
112898353MZRKW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-03 08:06:33

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102024-127910
N° ELECTRÓNICO : 236862

Fecha: *2024-10-03*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 1-16-08-16-005
Ubicado en: EDIFICIO DIAMANTE PARQUEO 5 / URBZ. LOMAS DE BARBASQUILLO MZ. C, LOTES. 16 Y 17

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Neta: 14.58 m^2
Área Comunal: 5.29 m^2
Área Terreno: 4.42 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312527458	ZAMBRANO SANTANA-RICARDO OVIDIO
1312966474	GARCIA MENDOZA-THALIA CRISTINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:
TERRENO: 1,149.20
CONSTRUCCIÓN: 1,990.18
AVALÚO TOTAL: 3,139.38
SON: TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES 38/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1129018HMV6H8T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-03 12:16:14

FACULTAD DE DERECHO

FACULTAD DE DERECHO

Ficha Registral-Bien Inmueble
75137

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24033864
Certifico hasta el día 2024-10-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1160816065
Fecha de Apertura: sábado, 09 enero 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOMAS DE BARBASQUILLO

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 504
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO 504, Ubicado sobre el Nivel +16,75 del Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta

Consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, un Dormitorio, uno y medio Baños, Terraza y Lavandería, y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 102,08m2

Por abajo: lindera con Departamento 404 en 102,08m2

Por el Norte: lindera con Departamento 503 y área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,70m., desde este punto gira hacia el Este en 5,85m.

Por el Sur: lindera con vacio hacia planta baja, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 6,40m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,50m., desde este punto gira hacia el Este en 4,50m.

Por el Este: lindera con vacío hacia planta baja y Departamento 501, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,35m., desde este punto gira hacia el Este en 3,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,70m.

Por el Oeste: lindera con vacío hacia planta baja en 7,05m.

Área neta 102,08m2; Alicuota: 0,0330%; Area de terreno 30,97m2; Area común 37,07m2, Area total 139,15m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2128 lunes, 15 julio 2013	42674	42684
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	495 lunes, 29 abril 2019	16016	16047
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	2 viernes, 08 enero 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	1 viernes, 08 enero 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	140 martes, 20 febrero 2024	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	601 lunes, 11 marzo 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 15 julio 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 junio 2013
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2128 **Folio Inicial:** 42674
Número de Repertorio: 5166 **Folio Final :** 42684

a.-Observaciones:
El Señor Augusto Romeo Lourido Zea, por sus propios y personales derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge la Señora Elsa Ileana Giler Cevallos. Los lotes de terreno números Dieciséis y Diecisiete de la Manzana C, de la Urbanización Lomas de Barbasquillo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
COMPRADOR	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOURIDO ZEA AUGUSTO ROMEO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GILER CEVALLOS ELSA ILEANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 6] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: lunes, 29 abril 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 abril 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 495 **Folio Inicial:** 16016
Número de Repertorio: 2430 **Folio Final :** 16047

a.-Observaciones:
Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre lotes de terrenos No. Dieciséis y Diecisiete de la Manzana C Urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Tarqui. Sup. Novecientos treinta y siete metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
DEUDOR HIPOTECARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
FIADOR HIPOTECARIO	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 08 enero 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 119 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
DECLARATORIA DE APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL: del Edificio DIAMANTE: de propiedad de Luis Antonio López Pérez, Xiomara Viviana Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo, inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, lotes numeros 16 y 17 de la Manzana C de la Parroquia y Cantón Manta. con un área total de 937,93m2 Se aclara que el inmueble motivo de la Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado a favor de la Corporaciòn Financiera Nacional BP con fecha 29 de Abril del 2019, bajo el No, 495

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PROPIETARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : PLANOS
[4 / 6] PLANOS
Inscrito el: viernes, 08 enero 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 120 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
APROBACION DE PLANOS: del Edificio DIAMANTE, de propiedad de Luis Antonio López Pérez, Xiomara Viviana Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo, inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, lote número 16 y 17 de la Manzana C, de la Parroquia y Cantón Manta. con un área total de 937,93m2. Se aclara que el inmueble motivo de la Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado a favor de la Corporaciòn Financiera Nacional BP con fecha 29 de Abril del 2019, bajo el No, 495

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[5 / 6] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
Inscrito el: martes, 20 febrero 2024
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 febrero 2024
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 140 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 1175 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : COMPRA VENTA
[6 / 6] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 11 marzo 2024
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 febrero 2024
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 601 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 1743 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
*COMPRAVENTA Sobre el Departamento 504 y Parqueo 5 Ubicado en el Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. DEPARTAMENTO 504 tiene los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, un Dormitorio, uno y medio Baños, Terraza y Lavandería. PARQUEADERO 5 del Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. El señor Luis Antonio López Pérez por sus propios derechos y por los derechos que Representa como Apoderado Especial del Señor Luis Ignacio López Robayo. Los señores Ricardo Ovidio Zambrano Santana y Thalía Cristina García Mendoza Representados por su Apoderado General la señora Diana Gabriela García Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

COMPRADOR	ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-10-04
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : PLUA SEGURA MARIA ANTONIETA
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24033864 certifico hasta el día 2024-10-04, la Ficha Registral Número: 75137.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 6 7 7 4 2 D S 8 U 8 J G

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Ficha Registral-Bien Inmueble
75071

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24033865
Certifico hasta el día 2024-10-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1160816005
Fecha de Apertura: viernes, 08 enero 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lomas de Barbasquillo Edificio Diamante

Tipo de Predio: PARQUEADERO 5
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el PARQUEO 5 del Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por arriba: lindera con área común recreación en 14,58m2

Por abajo: lindera con terreno edificio en 14,58m2

Por el Sur: lindera con área común circulación en 3,07m.

Por el Norte: lindera con limite subsuelo en 3,07m.

Por el Oeste: lindera con limite subsuelo en 4,75m.

Por el Este: lindera con Parqueadero 4 en 4,05m.

Área Neta; 14,58m2. Alicuota 0,0047%; Area de Terreno 4,42m2; Area Común 5,29m2; Area Total 19,87m2.

SOLVENCIA: EL PARQUEADERO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2128 lunes, 15 julio 2013	42674	42684
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	495 lunes, 29 abril 2019	16016	16047
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	2 viernes, 08 enero 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	1 viernes, 08 enero 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	140 martes, 20 febrero 2024	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	601 lunes, 11 marzo 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 15 julio 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 junio 2013
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2128 **Folio Inicial:** 42674
Número de Repertorio: 5166 **Folio Final :** 42684

a.-Observaciones:
El Señor Augusto Romeo Lourido Zea, por sus propios y personales derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge la Señora Elsa Ileana Giler Cevallos. Los lotes de terreno números Dieciséis y Diecisiete de la Manzana C, de la Urbanización Lomas de Barbasquillo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
COMPRADOR	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOURIDO ZEA AUGUSTO ROMEO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GILER CEVALLOS ELSA ILEANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 6] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR
Inscrito el: lunes, 29 abril 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 abril 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 495 **Folio Inicial:** 16016
Número de Repertorio: 2430 **Folio Final :** 16047

a.-Observaciones:
Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre lotes de terrenos No. Dieciséis y Diecisiete de la Manzana C Urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Tarqui. Sup. Novecientos treinta y siete metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
DEUDOR HIPOTECARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
FIADOR HIPOTECARIO	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: viernes, 08 enero 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 119 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
DECLARATORIA DE APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL: del Edificio DIAMANTE: de propiedad de Luis Antonio López Pérez, Xiomara Viviana Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo, inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, lotes numeros 16 y 17 de la Manzana C de la Parroquia y Cantón Manta. con un área total de 937,93m2 Se aclara que el inmueble motivo de la Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado a favor de la Corporaciòn Financiera Nacional BP con fecha 29 de Abril del 2019, bajo el No, 495

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PROPIETARIO	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : PLANOS
[4 / 6] PLANOS
Inscrito el: viernes, 08 enero 2021
Número de Inscripción : 1
Folio Inicial: 0
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 120
Folio Final : 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
APROBACION DE PLANOS: del Edificio DIAMANTE, de propiedad de Luis Antonio López Pérez, Xiomara Viviana Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo, inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, lote número 16 y 17 de la Manzana C, de la Parroquia y Cantón Manta. con un área total de 937,93m2. Se aclara que el inmueble motivo de la Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado a favor de la Corporaciòn Financiera Nacional BP con fecha 29 de Abril del 2019, bajo el No, 495
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[5 / 6] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
Inscrito el: martes, 20 febrero 2024
Número de Inscripción : 140
Folio Inicial: 0
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1175
Folio Final : 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Cantón Notaría: QUITO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 febrero 2024
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

Registro de : COMPRA VENTA
[6 / 6] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 11 marzo 2024
Número de Inscripción : 601
Folio Inicial: 0
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1743
Folio Final : 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 febrero 2024
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
*COMPRAVENTA Sobre el Departamento 504 y Parqueo 5 Ubicado en el Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. DEPARTAMENTO 504 tiene los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, un Dormitorio, uno y medio Baños, Terraza y Lavandería. PARQUEADERO 5 del Edificio Diamante ubicado en la calle Pública de la urbanización Lomas de Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. El señor Luis Antonio López Pérez por sus propios derechos y por los derechos que Representa como Apoderado Especial del Señor Luis Ignacio López Robayo. Los señores Ricardo Ovidio Zambrano Santana y Thalía Cristina

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

García Mendoza Representados por su Apoderado General la señora Diana Gabriela García Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**6**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-10-04
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : PLUA SEGURA MARIA ANTONIETA
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24033865 certifico hasta el día 2024-10-04, la Ficha Registral Número: 75071.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 6 7 7 4 3 H 6 S T O W A

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

EDIFICIO DIAMANTE

Calle "54 A" Sector Lomas de Barbasquillo. MANTA.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente certificado, y en calidad de Administrador del Edificio Diamante ubicado en Calle 54 A, sector de Lomas de Barbasquillo, ciudad de Manta. Certifico que el Departamento #504 y el parqueadero #5, a la fecha de expedición se encuentra al día en los pagos de expensas por mantenimiento a octubre del 2024

Atentamente,

Luis Lopez

PAGINA
BEWUST
GELAATEN

PAGINA
BEWUST
GELAATEN

Factura: 003-004-000037149

20221308003P01832

PROTOCOLIZACIÓN 20221308003P01832

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:57)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 23

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CEDEÑO CATAGUA ANGIE DAYLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312557570

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "DIAMANTE"

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2022	**13**	**08**	**03**	**P01832**

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

G.M.

DOY FE: Con esta fecha se protocoliza en veintitrés (23) fojas útiles, LOS ESTATUTOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDFICIO DIAMANTE, a petición de la Abogada ANGIE DAYLENE CEDEÑO CATAGUA, Matrícula 13-2022-125 del Foro de Abogados.

Manta, 21 de Septiembre del 2022.

ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTON MANTA

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTO DE EDIFICIO DIAMANTE

Dr. Alex Cevallos Chica
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
Presente,

Angie Cedeño Catagua, Abogado en libre ejercicio profesional, ante su Autoridad comparezco y solicito: Se sirva protocolizar el Estatuto de la propiedad horizontal del edificio "Diamante".

Para lo cual se incorporará como habilitantes la convocatoria a la asamblea general notificada a vista de los propietarios quienes integran el edificio Diamante; así como también el acta de asamblea general extraordinaria del edificio diamante que se llevó a cabo el 30 de agosto de 2021, actos que formaran parte del estatuto de la propiedad horizontal del edificio "Diamante".

Firmo,

Angie Cedeño Catagua
MAT. 13-2022-125

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTO DE EDIFICIO DIAMANTE

Dr. Alex Cevallos Chica
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
Presente,

Angie Cedeño Catagua, Abogado en libre ejercicio profesional, ante su Autoridad comparezco y solicito: Se sirva protocolizar el Estatuto de la propiedad horizontal del edificio "Diamante".

Para lo cual se incorporará como habilitantes la convocatoria a la asamblea general notificada a vista de los propietarios quienes integran el edificio Diamante; así como también el acta de asamblea general extraordinaria del edificio diamante que se llevó a cabo el 30 de agosto de 2021, actos que formaran parte del estatuto de la propiedad horizontal del edificio "Diamante".

Firmo,

Angie Cedeño Catagua
MAT. 13-2022-125

PAGINA EN BLANCO
BLANK PAGE

PAGINA EN BLANCO
BLANK PAGE

ESTATUTO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "DIAMANTE"

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS FUNDAMENTOS

Art. 1.- El presente Reglamento se fundamenta en la Ley de Propiedad horizontal y en su Reglamento y en el Art. 915 del Código Civil.

Art. 2.- El presente Reglamento constituye, por su naturaleza, un conjunto de normas de carácter obligatorio para todos los copropietarios, arrendatarios, usuarios y ocupantes de los varios departamentos, dependencias, zonas comunales, piscina, parqueaderos y demás partes que conforman el Edificio "Diamante".

Art. 3.- Igual obligatoriedad se considera para terceras personas que adquieran, por cualquier título o alquiler, los departamentos y dependencias del Edificio "Diamante", quienes, además, automáticamente conforman el conjunto de copropietarios y se sujetan a todas las disposiciones legales y reglamentarias existentes sobre bienes en copropiedad o propiedad horizontal. Para el cumplimiento de esta disposición, en los contratos por medio de los cuales se transfiera el dominio, uso o posesión de cualesquiera' de los departamentos o dependencias del mencionado Edificio, se incorporarán a ellos, como documentos.

CAPÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 4.- Para el funcionamiento del edificio contará con los siguientes órganos colegiados:

a) La Asamblea General; y,

b) La Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5.- La Asamblea General está integrada por todos los socios aprobados y registrados ante la autoridad competente, y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 6.- La Asamblea General es la máxima autoridad del edificio es el órgano colegiado competente para resolver y decidir sobre asuntos inherentes al edificio "Diamante" Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios registrados.

Las Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

1. **Asambleas Generales Ordinarias.** - Tendrán lugar cada cuatro meses; y,
2. **Asambleas Generales Extraordinarias.** - Se llevarán a cabo cuando las circunstancias así ameriten, para lo cual el presidente del edificio "Diamante" deberá realizar la respectiva convocatoria señalando el carácter de extraordinaria; a loa socios legalmente registrados.

En caso de que el presidente no convoque; o la Directiva haya cesado en sus funciones los socios se auto convocarán de conformidad con el número de socios indicado anteriormente, estableciendo el punto único o los puntos únicos a ser tratados.

Las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias podrán efectuarse mediante métodos electrónicos alternativos: (Plataformas virtuales como: ZOOM, Scopia, Facebook, WhatsApp, etc.), siempre y cuando se garantice que todos sus socios tengan conocimiento de ello, y se demuestre su participación en la documentación que se entregará a la autoridad competente para el registro respectivo.

DEL DIRECTORIO

Art. 7.- El Directorio o Directiva del Comité está integrado por las siguientes dignidades:

- Presidente/a;
- Vicepresidente/a;
- Tesorero/a;
- Secretario/a;
- Un vocal principal; y,
- Un vocal suplente.

El presidente en funciones estará en la obligación de convocar a la Asamblea con quince (15) días de antelación a la fecha de cese de funciones; en caso de que no convoque se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

La Directiva electa deberá registrarse de manera obligatoria de conformidad con la normativa aplicable, ante la autoridad competente.

Art. 8.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar 1 vez al mes, y las extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Las sesiones del directorio podrán efectuarse mediante métodos electrónicos alternativos: (Plataformas virtuales como: Zoom, Scopia, Facebook, Whatsapp, etc.), siempre y cuando se garantice que todos los miembros de la directiva tengan conocimiento de ello.

Art. 9.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la directiva.

Actuará el vocal principal con voz y voto y en caso de ausencia, lo reemplazará el vocal suplente y tiene voz y voto.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 10.- Son obligaciones de los socios:

a) Realizar los aportes voluntarios y pagar los valores que disponga la asamblea general de socios que serán aprobados

b) Velar por la seguridad del edificio "Diamante"

c) Observar las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes incluidos los Estatutos; y, cumplir con las resoluciones o disposiciones de la Asamblea General y en especial de las emanadas de las autoridades competentes en la regulación de la vida jurídica de las organizaciones sociales;

d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la asamblea general o de la directiva fuere justificable la excusa;

e) Procurar la paz y la armonía entre los socios guardándose respeto y consideración mutua;

Art. 11.- Todo copropietario a cuyo nombre conste el dominio o posesión de los departamentos o dependencias del edificio, o las personas que los representen o hagan sus veces, por cualquier título, están obligados a pagar el valor del condominio, determinado por el Directorio, en relación

con la alícuota correspondiente. Este pago deberá ser hecho por anticipado, en los cinco primeros días de cada mes. Cualquier pago realizado con posterioridad al quinto día, causará los respectivos intereses comerciales.

Art. 12.- Si un copropietario o las personas que lo representen o hagan sus veces, por cualquier título dejaren de pagar las cuotas de condominio por más de dos mensualidades seguidas, serán sancionados con una multa equivalente al doble de una mensualidad, de igual forma se procederá a la suspensión de los servicios y beneficios de las áreas sociales que correspondan a su departamento, sin perjuicio de las acciones establecidas en los Arts. 2014 y 2018 del Código Civil y 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 13.- Las facturas correspondientes al servicio eléctrico serán canceladas por cada uno de los copropietarios en base a los valores determinados en su respectivo medidor. Las facturas por servicio de agua serán canceladas por cada uno de los copropietarios en base a los valores determinados en su respectivo medidor.

Art. 14.- Los copropietarios de los distintos departamentos del Edificio podrán realizar adecuaciones en el interior de estos, cuando tengan la respectiva autorización de la administración del edificio y siempre que tales adecuaciones no alteren su estructura ni causen perjuicios o molestias a los demás departamentos o dependencias comunales.

Art. 15.- Si las adecuaciones internas implicaren modificaciones estructurales o cambios en las instalaciones eléctricas, de agua o de cualquier otra naturaleza, deberán ser sometidas a consideración del Directorio del edificio. Las adecuaciones exteriores del Edificio, como su fachada o todas aquellas que incluyan servicios comunales o espacios de uso y propiedad común, deberán tener autorización expresa otorgada por una asamblea especial de copropietarios, a más de la aceptación de los constructores del Edificio.

Art. 16- Cualquier trabajo que se relacione con las obras a las que se refieren los dos artículos inmediatamente anteriores serán hechas en horas adecuadas del día, para no perturbar a los usuarios y habitantes del Edificio.

Art. 17.- Si por razón de estas obras se produjeren daños en cualquier parte del Edificio, el que ordenare o realizare tales obras está obligado a pagar, en forma exclusiva, el valor de los gastos que requiera la reparación de los daños. Si la persona que ordenare o realizare las obras se negare a pagar los daños mencionados, el cobro se realizará por medio del Administrador del Edificio,

previa presentación de los correspondientes comprobantes o facturas, sin perjuicio de la acción legal que corresponda:

a) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
b) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
c) Mantener, a su costo limpia su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
d) Para el caso de la promoción de venta de los departamentos, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
e) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno del edificio y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta;
f) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

Art. 18.- Procedimiento para ingreso al edificio:

1. Toda visita a los habitantes del edificio a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.
2. En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.
3. Si el visitante viene en compañía de un habitante del edificio, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes del edificio colaborarán

explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

4. En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.
5. La correspondencia se manejará de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.
6. Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no retendrá la identificación.

Art. 19.- Si un conserje, empleado del edificio o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en el edificio, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entregara a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

Art.20.- Obligaciones del usuario:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alícuotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.
b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas del edificio.
c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino,

CAPITULO CUARTO
PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 21.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en las calles, aceras, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar del Edificio.
b) Mantener la basura en la parte interna del departamento; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del recipiente

colocado en el área verde de la calle. No se podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en el edificio; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

d) Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes del edificio.

e) Dejar los excrementos de los animales, en la calle, aceras y/o jardines del edificio es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

f) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad del edificio. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Reuniones, convivio o fiestas en el lobby se encuentra prohibido, sin previa reserva a la Administración con doce horas de anticipación.

j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes del Edificio.

l) Conducir a exceso de velocidad dentro del edificio. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 20 kilómetros por hora.

m) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.

Art. 22.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto se coordinará con la administración previa reserva; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad.

Art. 23.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición del Edificio Diamante

CAPITULO QUINTO
DEL USO, PRESTAMO O ARRENDAMIENTO

Art. 26.- Todos los actos que realizaren los usuarios o inquilinos ocasionales de los departamentos y, por ende, del Edificio, estarán sujetos a' las normas establecidas en este Reglamento y la responsabilidad será atribuida al copropietario, incluidos los pagos correspondientes al condominio y a los servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono.

Art. 27.- El Directorio del Condominio está obligado a calificar y aceptar o rechazar la solicitud para préstamo o arrendamiento de los departamentos. Por lo tanto, no se aceptarán a inquilinos de notoria mala conducta, que tengan en su contra a motivado por cualquier tipo de delito, prófugos de la justicia o que sean conocidos por sus actitudes violentas, inadecuadas y contrarias a las leyes, buenas costumbres y al orden público.
Asimismo, no se aceptarán inquilinos cuyo número exceda las personas por cada dormitorio del respectivo departamento.

CAPÍTULO SEXTO
FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 28.- Los socios que conforman el directorio serán elegidos por la asamblea general de socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Art. 29.- La directiva durará dos años, y podrán ser reelegidos sus integrantes para un período de igual duración, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.
Se deberá garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución.

Art. 30.- Las elecciones del directorio del edificio "Diamante" se llevarán a cabo quince días antes de su cesación en funciones, conforme al presente estatuto.
En caso de no contar con una directiva en funciones, los socios se auto convocaran con el número de socios antes indicados en este estatuto, en cualquier momento o fecha.

Art. 31.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos. Mientras que los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art. 32.- El sistema de votación será directa para lo cual cada socio consignará su voto en el día que se instale la asamblea general en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el estatuto, previa la verificación por parte de la secretaría, de su condición de socio, ya que solo los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

En caso de que las elecciones del directorio se realicen mediante métodos electrónicos alternativos: (Plataformas virtuales como: Zoom, Scopia, Facebook, Whatsapp, etc.), el sistema de votación se realizará por estos medios, al finalizar la asamblea se levantará el acta correspondiente, y se dejará sentada la razón en el acta sobre el sistema de votación.

Art. 33.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 34.- En la misma asamblea general ordinaria o extraordinaria, el presidente y tesorero salientes presentarán el informe de fin de gestión con detalle de las actividades y el informe económico-contable, respectivo, para que el nuevo directorio analice y presente un informe ante la asamblea general para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración o ampliación a la ex presidenta y ex tesorera o iniciar acciones legales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los exdirectivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los exdirectivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar el cumplimiento de obligaciones respecto de la deuda con la administración estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

Art. 35.- Impugnación. - En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en el proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado ante la autoridad competente, podrá impugnar ante la asamblea general la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del término de 10 días, para que en esa instancia administrativa resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el término se solicitará a la autoridad competente el registro respectivo.

CAPITULO SÉPTIMO
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 36.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.

b) Elegir y remover con causa justa a los miembros de la directiva del edificio "Diamante" debidamente justificada.

c) Reformar y actualizar los estatutos cuando se reforme la normativa que regula a las organizaciones sociales.

d) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción del comité que llevará a cabo durante el año fiscal de la directiva del del edificio "Diamante"

e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del del edificio "Diamante" y aprobar o rechazar los respectivos informes;

f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del del edificio "Diamante"

g) Llenar vacantes que se produjeren en el directorio;

h) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;

i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del del edificio "Diamante", los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios

asistentes a la asamblea general, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.

j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el del edificio "Diamante"

k) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;

l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del edificio "Diamante"

m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios;

n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del del edificio "Diamante" siempre y cuando presenten la justificación del fin hacer utilizado.

Art. 36.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el presidente/a y el secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

Art. 37.- Son atribuciones y obligaciones de la directiva;

a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité.

b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución;

c) Presentar anualmente los informes económicos y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación.;

d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.

e) Velar por la buena marcha del del edificio "Diamante"

f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;

g) Elaborar el presupuesto anual del edificio "Diamante" y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.

h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;

i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine, y;

j) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No 193, que regula a las Organizaciones Sociales

DEL PRESIDENTE

Art. 38.- Para ser presidente se requiere:

a. Ser socio del edificio "Diamante" y registrado ante la autoridad competente;

b. Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del edificio "Diamante" y;

c. Estar al día en las aportaciones o valores que la Asamblea General haya impuesto.
d. En caso de que se postule para una reelección no deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato.

Art. 9.- Son atribuciones del presidente:

a) Representar legal y jurídicamente del edificio "Diamante" convocar y presidir las sesiones a directorio y a las asambleas generales.

b) Presentar a la asamblea general los planes, programas, gestiones, eventos u otras actividades que llevará a cabo durante su gestión para su aprobación.

c) Presentar el informe anual de sus actividades y de toda la directiva, para su aprobación en asamblea general para realizar la rendición de cuentas.

d) Entregar y brindar la información a los miembros de la Comisión de Fiscalización las veces que sean necesarias para la fiscalización y auditorías

e) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las asambleas generales y sesiones del directorio al final de cada asamblea general o sesión.

f) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la organización social, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.

g) Suscribir las escrituras de adjudicación a cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de Decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.

h) Será obligación del presidente convocar a las asambleas generales extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al del edificio "Diamante" para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en asamblea general, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 40.- Solidaridad Funcional. - El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del edificio "Diamante", igualmente también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administre este último.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 41.- Para ser vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser presidente/a:

a) El Vicepresidente subrogará al presidente, con todos los derechos y obligaciones concedidas al presidente/a hasta el tiempo para lo cual fue designado; en caso de ausencia definitiva; y,

b) En ausencia temporal hasta cuando el presidente se reintegre a su cargo, que no podrá exceder de quince días, previo la autorización otorgada por la Asamblea General de Socios.

Art. 50.- Son funciones y atribuciones del vocal, las siguientes:

a) Subrogar al vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva

b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;

c) Cumplir las comisiones que se les encarguen;

d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren;

e) Sugerir a la administración del edificio "Diamante" cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios

f) El vocal principal tiene voz y voto en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal,

g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.

h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO OCTAVO
PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 51.- Constituyen patrimonio y bienes del del edificio "Diamante", los siguientes:

a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.

b) Los muebles o inmuebles que donaren al edificio "Diamante" así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;

c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;

d) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito;

e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen.

Art. 52.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

Art. 53.- Los recursos del edificio "Diamante" serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del edificio "Diamante"

Art. 54.- Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 55.- Las aportaciones realizadas a favor del edificio "Diamante" por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 56.- Administrar los bienes comunales del edificio "Diamante" con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 57.- Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros. - Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 193.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen fines de lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

1. Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,

2. Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO

Art. 58.- La Comisión Fiscalizadora será nombrado en asamblea general, tendrá un período de funciones igual del directorio, estará integrada a por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la directiva y serán nombrados en asamblea general con el fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del edificio "Diamante" a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico de la administración del edificio "Diamante" y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. de entre ellos nombrarán una presidente y secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

Art. 59.- Son funciones de la Comisión de fiscalizadora las siguientes:

a) Solicitar al directorio, presidente y tesorero, los estados de cuenta los movimientos económicos, facturas, recibido y toda documentación que requiera la comisión para el control de los recursos económicos de la organización social.

b) Informar a los miembros del directorio sobre los resultados del estado económico del comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la asamblea general para su resolución.

CAPÍTULO NOVENO
LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 60.- La convocatoria para la asamblea general ordinaria se deberá hacer mínimo con un día de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el presidente o el secretario a pedido del presidente y será de su responsabilidad (secretario/a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios de la organización social, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del edificio "Diamante" o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las asambleas extraordinarias, podrá ser convocado por el presidente, por el directorio o por cinco socios registrados ante la autoridad competente, con al menos tres días de anticipación.

Las convocatorias a las asambleas generales ordinarias /extraordinarias se podrán realizar mediante plataformas electrónicas alternativas: (Plataformas virtuales como: Facebook, Messenger, Whatsapp, email, etc.), siempre y cuando se garantice que todos sus socios tengan conocimiento de ello, y se demuestre en la documentación que se entregará.

CAPÍTULO DÉCIMO
QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 61.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se instalará con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaría en la respectiva acta de la asamblea.

Art. 62.- Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y las decisiones tomadas tendrán carácter de obligatorio para todos los socios. La asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son personales e indelegables a terceras personas.

Art. 63.- Para determinar el quórum del directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la asamblea general, es decir la mitad más uno de los integrantes de la directiva y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DE LA INCLUSIÓN

Art. 64.- Son socios del comité. - Todas las personas del edificio "Diamante" quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente fueren aceptados por la asamblea general y legalmente registrados ante la autoridad competente.

Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporan a la organización social son socios con todos los derechos y obligaciones.

Art. 65.- La organización social estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados ante la autoridad competente.

Art. 66.- Requisitos para solicitar ingresar a comité del edificio "Diamante". - Todas las personas que podrán pertenecer a la organización social previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Ser propietario de un bien inmueble dentro del ámbito de acción territorial de la organización social, o residir en calidad de arrendatario.
3. No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar a viva voz ponga de manifiesto en asamblea general de no pertenecer a otra organización social.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión la organización social cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

DE LA EXCLUSIÓN

Art. 67.- La calidad de socio legalmente registrado ante la autoridad competente se pierde por las siguientes causales:

a) Por renuncia presentada a la organización social, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia;

b) Por dejar de residir dentro del ámbito de circunscripción territorial de la organización social, sea en calidad de propietario o arrendatario, , en caso de no hacerlo se lo convocará por una sola vez por la prensa para que asita a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo a la organización social por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer a la organización social y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.

c) Por ser sancionado con la expulsión;

d) Por fallecimiento.

e) No estar al día con el pago de alícuotas

f) Incumplir con cualquier cláusula del estatuto del edificio "Diamante"

Art. 68.- Una vez aceptada la inclusión o exclusión por la asamblea general, se solicitará a la autoridad competente el registro respectivo dentro del término de 30 días de adoptada la resolución.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 69.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

a) Faltar el respeto a las bases y los directivos;

b) Tener actitudes disociadoras dentro de la organización;

c) Por faltas injustificadas a las asambleas generales y sesiones de directorio;

d) Por incumplimiento estatutario;

e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la asamblea general;

f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del directorio fuera del seno de la organización social;

g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos de la organización social;

h) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada;

Art. 70.- El socio de la organización social que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

a) Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez.

b) Amonestación escita por segunda vez.

c) Expulsión.

Art. 71.- El socio podrá ser sujeto de expulsión de la organización social en los siguientes casos.

a) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,
b) El socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias de la organización social,
c) El socio que agreda físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,
d) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen;
e) Quienes hagan uso del nombre de la organización social en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
f) Los que cometan fraude con los fondos de la organización social;
g) Los que atentaren contra el honor o la vida de los miembros de la organización social comprobado legal y jurídicamente;
h) Los que, siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas.

Art. 72.- Cuando un socio incurra en las causales del artículo precedente, el directorio nombrará una comisión de investigación, la misma que estará integrada por tres socios de la organización social de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo, respetando el derecho a la defensa para lo cual le concederá el término de diez días para que presente las pruebas o sus argumentos.

Art. 73.- La comisión de investigación, enviará al presidente de la organización social un informe quien convocará al directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita.

Art. 74.- En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión, el presidente de la organización social, llamará a una asamblea general extraordinaria, en la que se tratara única y exclusivamente sobre la expulsión del socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Art. 75.- Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

Art. 76.- Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas del debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 77.- Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este artículo; la directiva notificará a la autoridad competente para el registro respectivo.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 78.- El presente Estatuto deberá ser reformado cuando se actualice o cambie la normativa que regula a las organizaciones sociales, en una asamblea general, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma total o parcial.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 79.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Medición y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 80.- Solución interna de controversias y pacto de mediación y de arbitraje. - Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, la organización social establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

Art. 81.- El directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la directiva, el presidente/a presentará las controversias a la asamblea general en la siguiente y próxima asamblea general que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 82.- Disolución. - La duración de la organización social es indefinida, sin embargo, podrá disolverse por disposición de la asamblea general con el voto de las dos terceras partes de los socios legalmente inscritos ante la autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido

en el respectivo reglamento que rige a las organizaciones sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas;

a. Por reducción del número mínimo de socios establecido en el Reglamento;

b. Por no cumplir sus fines y objetivos; y,

c. Por las causas determinadas en la normativa legal vigente.

Art. 83.- Destino de los bienes sociales en caso de disolución. - En caso de disolución de la organización social, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes de la organización serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rubricas de los miembros de la organización.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO
DE LAS AREAS SOCIALES Y COMUNALES

Art. 84.- Son áreas sociales y comunales del Edificio, la piscina, Jacuzzi y la terraza existente en la parte superior del último piso.

Art. 85.- La piscina sirve para el uso exclusivo de los copropietarios y sus familiares, la piscina tiene un horario de 06h00 a 21h00, sin ningún tipo de prórroga.
Queda terminantemente prohibido el uso de la piscina por personas que no tengan vínculo alguno con las calidades que quedan indicadas.

Art. 86.- Ninguna persona podrá bañarse en la piscina sin antes ducharse, para eliminar detritos corporales, cremas, aceites, ungüentos, arena, etc., con el objeto de proteger el estado y sanidad del agua.

Art. 87.- Ningún propietario POR DEPARTAMENTO podrá invitar al Edificio o a la utilización de la piscina y áreas comunales a más de cuatro personas al día, quienes para ingresar deberán tener la correspondiente autorización de la administración del Edificio.

Art. 88.- Queda terminantemente prohibido el uso de la piscina al personal de servicio tanto del condominio como de los departamentos respectivos.

Art. 89.- La terraza DE PLANTA BAJA podrá ser utilizada para actos comunales organizados por el Directorio o la Administración del Edificio o por acuerdo de los propietarios, tiene un horario de 12h00 a 23h00, sin ningún tipo de prórroga.

Cuando tal uso lo hiciere uno de los copropietarios, deberá requerir la correspondiente autorización de la Administración, con el objeto de evitar molestias, de toda naturaleza, a los demás copropietarios.

Art. 90.- Esta rotundamente prohibido el ingreso de cualquier tipo animales en las áreas sociales

Art. 91.- Cada copropietario es responsable de la basura o desechos que provoquen o dejen en las áreas sociales.

Art. 92.- El tiempo máximo para el uso del jacuzzi por persona es de 60 minutos, este horario tiene como fin, no acaparar el jacuzzi.

CAPITULO DÉCIMO SEXTO
DE LAS MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL USO DE LAS ÁREAS SOCIALES.

Art. 93.- El copropietario que incumpla con las cláusulas del uso de las áreas sociales será sancionado de la siguiente forma:

a. Multa de USD $ 100 (Cien dólares De Los Estados Unidos De América) cuando se trate de la primera vez.

b. Multa de USD $ 200 (Doscientos dólares De Los Estados Unidos De América) cuando se trate de la segunda vez.

c. Si es reincidente en el incumplimiento, el valor económico a pagar correspondiente a la multa será el doble de lo pagado anteriormente

CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS PARQUEADEROS Y ASCENSOR

Art. 94.- Ningún copropietario puede ocupar el parqueadero que corresponda a otro, aun cuando se encontrare vacío. Igualmente, ningún copropietario podrá introducir al parqueadero más de un vehículo, particular que deberá ser cumplido, incluso inquilinos.

Art. 95.- Está: prohibido a los copropietarios, visitantes o inquilinos, hacer uso de los halls o vestíbulos o de las áreas comunales en menesteres extraños a su naturaleza. Es prohibido, sobre todo, el consumo de bebidas o alimentos en esos lugares.

Art. 96.- El ascensor del Edificio deberá ser utilizado con cuidado, evitando, en todo momento, que niños o personas de cualquier edad lo usen para juegos o para acciones extrañas a su fin.

Art. 97.- Queda terminantemente prohibido colgar o extender prendas de vestir de uso personal, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o balcones del condominio, así como en las áreas de servicio comunal.

CAPITULO DECIMO NOVENO
DE LAS SANCIONES

Art. 98.- El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán sancionadas de acuerdo con sus respectivas estipulaciones, por parte del Directorio del condominio, en base a los informes de la Administración.

Art. 99.- En caso de falta grave cometida por un copropietario, sus familiares, visitantes o inquilinos, la Asamblea General de Copropietarios podrá aplicar la sanción que a su juicio sea la más adecuada para el tipo de infracción o falta que se hubiese cometido.

CAPITULO DÉCIMO OCTAVO
DEL DIRECTORIO, ADMINISTRADOR Y GUARDIAN

Art. 100.- El Edificio elegirá, anualmente, un Directorio, el mismo que estará integrado por un presidente, un Tesorero y dos Vocales, cuyas facultades serán determinadas por la Asamblea General de Copropietarios.

La representación legal del condominio la ejercerá el presidente titular, sin que sus acciones o responsabilidades puedan exceder de las atribuciones conferidas por la Asamblea General de Copropietarios.

La representación legal del condominio la ejercerá el presidente titular, sin que sus acciones o responsabilidades puedan exceder de las atribuciones conferidas por la Asamblea General de Copropietarios. El Directorio podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 101.- El Edificio contará con un Administrador y un Guardián o Portero, designados por el Directorio del Condominio y cuyos emolumentos serán pagados con los fondos del condominio, previa la suscripción del correspondiente contrato.
El condominio, por lo tanto, cumplirá con todas las exigencias legales relacionadas con este personal.

Art. 102.- Las funciones del Administrador y del Guardián o Portero, serán determinadas por el Directorio del condominio, siendo la principal la de realizar todos los actos que sean necesarios para el funcionamiento del Edificio y sus dependencias, para la conservación, uso y goce de todas sus instalaciones tanto individuales como comunales, así como de la seguridad integral del mismo.

CAPITULO VIGÉSIMO
DEL PRESUPUESTO

Art. 103.- El Directorio del condominio presentará a conocimiento de la Asamblea de Copropietarios, la proforma presupuestaria para el ejercicio anual correspondiente. La Asamblea se reuma, para este objeto, asimismo, anualmente, en la fecha que indique el Directorio.
Art. 104.- El Directorio y la Administración del Edificio presentarán, además, el correspondiente balance y las cuentas de sus respectivas administraciones, en base de lo cual se programará el nuevo presupuesto anual y el destino de los fondos, así como el señalamiento de las cuotas extraordinarias si las necesidades del Edificio lo requieren.

Art. 105.- En caso de que alguno de los condóminos vendiese su propiedad, el nuevo copropietario deberá sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las normas que tengan relación con este tipo de copropiedad.

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 106.- La reforma del presente Reglamento podrá hacerse en Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, convocada para el efecto, con la asistencia y el voto de la mitad más uno. En lo demás se sujetará dichas reformas a las normas comunes existentes al respecto. Cualquier dificultad, discrepancia o divergencia que surja entre los copropietarios y el Administrador o sólo

entre los primeros, será resuelto por el Directorio, cuyo fallo podrá ser apelado a la Asamblea General de Copropietarios.

El presente Reglamento fue aprobado y expedido por la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio "Diamante", llevada a cabo en la ciudad de Manta.,

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su tercer año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

RAZÓN DE APRÓBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General del Edificio Diamante, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de agosto del año dos mil veintidós.

CERTIFICO: Que el estatuto que antecede fue elaborado, leído en cada uno de sus artículos, analizado, discutido y aprobado en la asamblea general extraordinaria el día 30 de agosto del 2021 conforme el acta de asamblea general ordinaria/extraordinaria que reposan en los archivos físicos y digitales

Manta, 30 de agosto de 2021

Xiomara Robayo Muñoz

Secretaria provisional

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL DEL EDIFICIO DIAMANTE

1. En la ciudad de Manta, el miércoles dieciocho ocho de agosto del año dos mil veintiuno, se convoca a todos los copropietarios del edificio Diamante a la Asamblea General de Socios y Copropietarios, de conformidad con el Art. 37 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal que señala:

> *Art. 37.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal. En caso de que el presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria. La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.*

2. La misma que se desarrollará en:

LUGAR:	Manta, Edificio Diamante
FECHA DE JUNTA:	Lunes, 30 de agosto de 2021
HORA:	10h00

3. El orden del día es el siguiente:

1.LECTURA DE LA CONVOCATORIA

2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONSTANCIA DEL QUÓRUM.

3.REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL EDIFICIO DIAMANTE

4.ASIGNACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTIVA

5. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE PROVISIONAL PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL ESTATUTO DEL EDIFICIO DIAMANTE, CONSTITUIR UN RUC A FAVOR DEL EDIFICIO "DIAMANTE"

4. En caso de que uno de los copropietarios no pueda asistir, notificar al correo arquitecturall@outlook.com, con 48 horas de antelación a la junta extraordinaria su inasistencia o de ser el caso si comparecen mediante representación de conformidad a lo permitido en el Art. 40 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, que establece:

Art. 40.- Representación. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por si o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

5. Esta convocatoria es notificada de manera personal a todos quienes conforman el edificio Diamante, del mismo modo permanecerá impresa a vista de todos los copropietarios a la entrada del edificio Diamante, hasta la celebración de la Junta Extraordinaria General.

Atentamente,

Luis Antonio López Pérez
PRESIDENTE PROVISIONAL
EDIFICIO DIAMANTE

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL EDIFICIO DIAMANTE

Siendo el día y hora señalados para la Asamblea General EXTRAORDINARIA del edificio diamante, el señor Luis Antonio López Pérez toma la palabra y dice lo siguiente: conforme la convocatoria realizada por el presidente del edificio "Diamante" ubicado en la ciudadela Universitaria de la ciudad de Manta, siendo el día y hora señalado en la convocatoria a la asamblea extraordinaria de copropietarios; esto es, lunes 30 de Agosto del 2021 a las 10:00 am se inicia la asamblea.

La secretaria indica que se procede a leer el orden del día con los siguientes puntos:

1. Lectura de la convocatoria
2. Asistencia y constatación del Quorum
3. Revisión y aprobación del Estatuto del Edificio Diamante
4. Asignación y designación de directiva provisional.
5. Autorización al presidente provisional para elevar a escritura pública el estatuto del Edificio Diamante, constituir un RUC a favor del edificio "Diamante"

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO: Se procede a leer y a constatar que la Presente Asamblea General Extraordinaria fue notificada a TODOS quienes conforman el edificio Diamante.

SEGUNDO PUNTO: Asistencia y constatación del quórum. -Una vez instalada la asamblea el señor presidente provisional solicita a la secretaria que proceda a verificar la asistencia y constatar si existe el quórum necesario al amparo del art 37 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal que indica:

> *Art. 37.- Convocatoria.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.*

En virtud de ello, se establece el 100% de los asistentes copropietarios, que fueron los siguientes:

Departamento No.	Propietarios:	Asistencia
PL. B1	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
PL. B2	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
PL. B3	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
LOCAL COMERCIAL 1	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
LOCAL COMERCIAL 2	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 101	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 102 PL-BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 102 PL-ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 103	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE

DEPARTAMENTO 104	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 105 PL-BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 105 PL-ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 201	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 202	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 203	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 204	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 301	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 302 PL-BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 302 PL-ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 303	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 304	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 305	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 306	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 401	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 402	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 403	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 404	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 501	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 502 PL-BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 502 PL-ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 503	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE
DEPARTAMENTO 504	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	PRESENTE

Una vez verificada la asistencia y existir el quorum necesario para continuar con la asamblea al amparo del art 37 del Reglamento General a La Ley de Propiedad Horizontal, se procede con el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día.

TERCER PUNTO: Revisión y aprobación del ESTATUTO DEL EDIFICIO DIAMANTE. - El señor Luis López, presidente provisional, toma la palabra dando a conocer el nuevo estatuto

para su análisis y resolución, mociona que se apruebe el estatuto que se ha puesto en análisis por los copropietarios del Edificio Diamante a partir del 1 de Septiembre del 2021, el cual es sometido a votación.

La secretaria la señora Xiomara Robayo Muñoz procede a tomar votación:

Departamento No.	Propietarios	Votación
PL. B1	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
PL. B2	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
PL. B3	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
LOCAL COMERCIAL 1	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
LOCAL COMERCIAL 2	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 101	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 102 PL- BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 102 PL- ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 103	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 104	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 105 PL- BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 105 PL- ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 201	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 202	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 203	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 204	Luis Antonio López Pérez, Xiomara	Presente y aprueba estatuto

	Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	
DEPARTAMENTO 301	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 302 PL- BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 302 PL- ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 303	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 304	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 305	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 306	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 401	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 402	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 403	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 404	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 501	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 502 PL- BAJA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 502 PL- ALTA	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 503	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto
DEPARTAMENTO 504	Luis Antonio López Pérez, Xiomara Robayo Muñoz y Luis Ignacio López Robayo	Presente y aprueba estatuto

La secretaria da por finalizada la votación y se da por aprobado el Estatuto del Edificio Diamante a partir del 1 de septiembre del 2021, aprobado conforme determinado en el Art. 42 y 44 del Reglamento a la Ley General de Propiedad Horizontal, que señala lo siguiente:

Art. 42.- Votación. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 44.- Resoluciones. - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

CUARTO PUNTO: Asignación y aprobación de directiva provisional. - El señor Luis López, presidente provisional, toma la palabra y propone la asignación de directiva, la cual será elegida por votación de los copropietarios Presente y aprueba estatuto s, esta directiva se deberá encargar del cumplimiento de las normativas vigentes del Edificio Diamante, dentro del análisis de este punto, lo comparecientes de manera unánime designan la directiva de la siguiente manera:

Dignidades	Apellidos y nombres	Nro. De cédula	Votos
Presidente provisional	Luis Antonio López Pérez	1704191798	Tres votos a favor
Vicepresidente provisional	Luis Ignacio López Robayo	1713643490	Tres votos a favor
Secretario provisional	Xiomara Robayo Muñoz	1708137698	Tres votos a favor

6. **QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO:** Autorización al presidente provisional para elevar a escritura pública el estatuto del Edificio Diamante, constituir un RUC a favor del edificio "Diamante". - La secretaria da por finalizada la votación, por manera unánime, resuelven que, por beneficio del condominio se aprueba y se autoriza al presidente provisional para que por intermedio de sus abogados se eleve a escritura pública el estatuto del Edificio Diamante, constituir un RUC a favor del edificio "Diamante"

Siendo las 11:30 am horas del día treinta (30) de agosto de 2021, se da por terminadala asamblea de copropietarios.

Firman y certifican. -

Luis Antonio López Pérez
Presidente Provisional

Xiomara Robayo Muñoz
Secretaria provisional

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y DESIGNACION DE DIGNIDADES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL EDIFICIO DIAMANTE

Dignidades	Apellidos y nombres de todos los copropietarios	Nro. De cédula	Firma
Presidente provisional	Luis Antonio López Pérez	1704191798	
Vicepresidente provisional	Luis Ignacio López Robayo	1713643490	
Secretario provisional	Xiomara Robayo Muñoz	1708137698	

COPY IN BLANK

COPY IN BLANK

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708137698-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBAYO MUÑOZ
XIOMARA VIVIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS ANTONIO
LOPEZ PEREZ

SUPERIOR CHEFF V334312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBAYO MUÑOZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
CNE
ELECCIONES GENERALES 2021
N° 86658699
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: TABABELA
ZONA:
JUNTA No. 0003 FEMENINO
CC N: 1708137698
ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA

CNE
ELECCIONES GENERALES 2021
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
7. PRESIDENTA DE LA JRV

MADE IN ENGLAND

MADE IN ENGLAND

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170419179-8
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ PEREZ
LUIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
XIOMARA VIVIANA
ROBAYO MUÑOZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
E2333I2202
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA POMPEYA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-11
000473254
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

PROVINCIA PICHINCHA
N.º 40403103
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CANTÓN QUITO
PARROQUIA TABABELA
ZONA
JUNTA No. 0002 MASCULINO

N.º 1704191798
LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171364349-0
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ROBAYO
LUIS IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. COMER. EN MARKET.
E134412222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBAYO MUÑOZ XIOMARA VIVIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-02

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 1
JUNTA No. 0013 MASCULINO
N° 14457356
C.C. N° 1713643490
LOPEZ ROBAYO LUIS IGNACIO

ESTADO EN BLANCO

ESTADO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131252745-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO SANTANA
RICARDO OVIDIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
THALIA CRISTINA
GARCIA MENDOZA

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

E444344242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CASANOVA CELSO OVIEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANA CEDEÑO ANGELICA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-28

V4033V4444

0010718748

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312527458

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2019

Datos del Padre: ZAMBRANO CASANOVA CELSO OVIEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTANA CEDEÑO ANGELICA MANUELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 240-067-69631

240-067-69631

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PAGO DE MULTA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

21 DE ABRIL DE 2024

CC N°: 1312527458 N°: 67500827

ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: -

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: CENTRO DE TARQUI

JUNTA No. 086-MASCULINO

14/10/2024 12:26:20

Cod: CSRv3q

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP – Código de la Democracia

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por: SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ
Fecha: 14/10/2024 12:26:20

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
GARCIA
MENDOZA

CONDICIÓN **CIUDADANIA**

NOMBRES
THALIA CRISTINA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
17 JUN 1990

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1312966474

SEXO
MUJER

No DOCUMENTO
005809031

FECHA DE VENCIMIENTO
07 JUL 2031

NATICAN
078189

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MIGUEZ ITALO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA BRIONES MARIANA AUXILIADORA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 07 JUL 2021

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V4343V3422

TIPO SANGRE **A+**

DONANTE
Si

I<ECU0058090310<<<<<1312966474
9006175F3107070ECU<SI<<<<<<<<3
GARCIA<MENDOZA<<THALIA<CRISTIN

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312966474

Nombres del ciudadano: GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO SANTANA RICARDO OVIDIO

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2019

Datos del Padre: GARCIA MIGUEZ ITALO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA BRIONES MARIANA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-067-69670

248-067-69670

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PAGO DE MULTA

21 DE ABRIL DE 2024

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CC N°: 1312966474 N°: 30085049

GARCIA MENDOZA THALIA CRISTINA

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: -

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: CENTRO DE TARQUI

JUNTA No. 032-FEMENINO

14/10/2024 11:20:55

Cod: F5ZZXg

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP – Código de la Democracia

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por: SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ
Fecha: 14/10/2024 11:20:55

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: LOPEZ ALCIVAR

CONDICIÓN: CIUDADANIA

NOMBRES: CARLOS ENRIQUE

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 16 AGO 1996

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE CHONE

SEXO: HOMBRE

No. DOCUMENTO: 037608070

FECHA DE VENCIMIENTO: 05 FEB 2033

NAT/CAN: 322482

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1313559609

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ MUÑOZ CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALCIVAR ZAMBRANO JUANA JANETH

ESTADO CIVIL: CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: CEVALLOS CHOEZ CINTHYA MICHELLE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 05 FEB 2023

CÓDIGO DACTILAR: V4334V3144

TIPO SANGRE: O+

DONANTE: No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0376080707<<<<<1313559609
9608166M3302059ECU<NO<DONANTE1
LOPEZ<ALCIVAR<<CARLOS<ENRIQUE<

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE

N° 62173064

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0040 MASCULINO

CC N°: 1313559609

CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que libere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ESP/3612 2024 NV

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

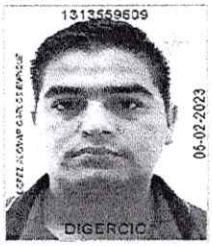

Número único de identificación: 1313559609

Nombres del ciudadano: LOPEZ ALCIVAR CARLOS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS CHOEZ CINTHYA MICHELLE

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 2018

Datos del Padre: LOPEZ MUÑOZ CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR ZAMBRANO JUANA JANETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-067-69780

245-067-69780

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA